

FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonén los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expositos

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 24 de Enero de 1906 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sros. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 213

En el día de hoy me he hecho cargo, nuevamente, del Gobierno civil de esta provincia, cesando, en su consecuencia, en el mando de la misma el Secretario de este Gobierno don Antonio Gómez Plasent, que venía ejerciéndolo interinamente.

Guadalajara 19 de Noviembre de 1919.

El Gobernador,

LUIS MAZZANTINI.

Núm. 214

Obras públicas.—Aguas

Don Francisco Iturbe Morales, vecino de Molina de Aragón, acude en instancia á este Gobierno de mi cargo para que se le permita dedicar un aprovechamiento de que es dueño, de aguas del río Gallo llamado de la Cruz, enclavado en término municipal de aquella ciudad, á la producción de energía eléctrica para usos industriales.

Lo que, de conformidad con lo dispuesto en la vigente ley de Aguas é Instrucción de 14 de Junio de 1883, se publica en este periódico oficial para que

en un plazo de treinta días puedan las corporaciones y particulares interesados presentar las reclamaciones que estimen justas en este Gobierno civil. Guadalajara 15 de Noviembre de 1919.

El Gobernador interino,

Antonio Gómez Plasent.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

El Ministerio de la Guerra se ha dirigido á este de la Gobernación interesando que por los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, de acuerdo con los Gobernadores y Comandantes militares, se estudien las soluciones que faciliten el alojamiento de las guarniciones en las respectivas localidades.

Dicha excitación se funda en una comunicación del Capitán general de la sexta Region, en que expone las dificultades con que en Bilbao, Burgos y otras poblaciones existen para que los Jefes, Oficiales y sus familias encuentren alojamiento, no sólo por la carestía enorme de las habitaciones, sino por la carencia de ellas, que crea una situación económica de gravedad.

Siendo un hecho indudable lo expresado y no pudiéndose dudar de que la estancia de las guarniciones produce ventajas de diferentes órdenes, este Ministerio se cree en el caso de acceder á lo interesado por el Ministerio de la Guerra, y en virtud de ello.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por V. S. se encargue á esa Diputación y Ayuntamientos procuren solucionar en la forma más conveniente la situación á que se refiere el Ministerio de la Guerra, poniéndose de acuerdo con las Autoridades militares.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 17 de Noviembre de 1919.

BURGOS Y MAZO

Señor Gobernador de la provincia de . . .

REAL ORDEN

Con objeto de preparar la elección de Vocales representantes de los elementos patronal y obrero que han de formar parte del Instituto de Reformas Sociales, conforme al Real decreto de 14 del corriente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo que sigue:

Primero. A los efectos del artículo 9.º del citado Real decreto, los grupos profesionales de las industrias y trabajos que han de tener representación patronal y obrera en el Instituto serán los siguientes:

1.º *Explotación de minas, salinas y canteras. Aguas subterráneas. Fábricas siderúrgicas y metalúrgicas en general*

2.º *Trabajo de los metales (metalúrgicas).*

Construcciones metálicas. Maquinaria. Aparatos de calefacción y ventilación. Talleres de fundición, herrería, cerrajería y ajuste. Fabricación de herramientas y objetos de hierro, cise y demás metales. Calderería, cuchillería, trilería y cablería etc.

3.º a) *Industrias textiles.*

b) *Industrias del vestido y del tocado.* Confección de ropas de todas clases, calzado, sombrerería y demás industrias relacionadas con el vestido y el tocado. Tintorerías, lavado, planchado. Flores y plantas. Peluquerías, baños, etc.

c) *Industrias de lujo Joyería. Orfebrería. Bisutería. Juguetería. Relojería.*

4.º a) *Industrias de transportes:* terrestres fluviales, marítimos y aéreo, incluyendo el servicio, empleo y la construcción de los instrumentos y material de transporte no comprendidos en otros grupos.

b) *Producción y transmisión de fuerzas físicas:* calor, luz, electricidad, fuerza y motriz.

5.º a) *Industrias de la construcción.* Fabricación, manufactura y empleo de toda suerte de materiales y elementos aplicables a obras terrestres é hidráulicas no comprendidos en otros grupos, y trabajos anejos a estas obras. A farería y cerámica. Vidrio y cristal. Decoración, ventilación é higiene de los edificios.

b) *Trabajo de la madera.* Aserradura. Carpintería de todas clases. Tonelería, Turnería, etc.

c) *Moblaje. Ebanoistería. Tapicería. Tallistas, etc.*

6.º a) *Agricultura en general.*

b) *Ganadería.*

c) *Industrias forestales y agrícolas.*

d) *Industrias de la alimentación.*

7.º a) *Industrias químicas.* Fabricación de productos químicos utilizados en las artes, industrias, agricultura y farmacia. Caucho, coluloide y similares. Pólvoras y explosivos. Pielés y cueros. Papel y cartón.

b) *Industrias eléctricas.* Producción y utilización mecánica de la electricidad. Electroquímica, Material y aparatos de alumbrado, telegrafía, telefonía, radiotelegrafía, etc. Aplicaciones diversas.

c) *Industrias relativas á letras, artes y ciencias.* Tipografía, artes gráficas, encuadernación y otras industrias relacionadas con el libro. Fotografía, máquinas, aparatos y material empleados en impresiones de todo género, artes de dibujo, pintura, escultura y grabado y arte teatral. Fabricación de instrumentos y aparatos aplicables á letras, artes y ciencias, material de enseñanza y de laboratorio.

d) *Industrias varias no incluidas en los grupos 1.º al 8.º*

8.º *Comercio.* Al detal, almacenes y despachos. Banca.

Segundo. Se considerará Asociaciones profesionales patronales para los efectos de la elección:

a) Las Asociaciones patronales formadas con arreglo a la ley de Asociaciones, á la de Sindicatos agrícolas ó á cualquiera otra,

b) Las agrupaciones patronales que deban su origen á alguna disposición de carácter gubernativo.

c) Las Sociedades civiles ó Compañías mercantiles que ordinariamente ocupen á más de 300 obreros.

Tercero. Se entenderá por Asociaciones profesionales obreras, para los efectos de la elección, todas las que se hallen constituidas legal y exclusivamente por obreros para la defensa del interés profesional, sin que exista ingerencia de intereses extraños á la mencionada clase.

Cuarto. Las Federaciones de Sociedades no tendrán derecho electoral, así como tampoco aquellas Sociedades obreras ó patronales que se constituyan con posterioridad á la fecha de la presente disposición.

Quinto. A la convocatoria de la elección de representantes patronales y obreros procederá la formación del censo de Sociedades hecho por el Instituto de Reformas Sociales, y para ello se observarán las siguientes reglas:

a) Las Sociedades, así patronales como obreras, que deseen ser incluidas en el Censo electoral, remitirán al Instituto, antes del día 30 de Noviembre próximo, una instancia redactada en papel común, solicitando su inclusión, y en la que expresarán la fecha de su constitución; el número de socios de que consten, ó el número de obreros que empleen, cuando se trate de Sociedades patronales de carácter industrial ó mercantil. A dicha instancia habrá de acompañarse un ejemplar del Reglamento ó de los Estatutos de la Sociedad.

La Sociedad que en el plazo indicado no solicite su inclusión en el Censo, no podrá ejercitar el derecho electoral.

b) Cuando por circunstancias especiales no le fuere posible á una Sociedad dirigirse al Instituto para pedir su inclusión en el Censo, podrá hacerlo en su nombre cualquiera de sus socios ó una Sociedad análoga de la misma localidad ó el Comité de la Federación del oficio á que la Sociedad pertenezca, ó los organismos centrales de la organización, siempre que cumplan con los requisitos determinados en el párrafo anterior.

c) El Instituto de Reformas Sociales, después de examinar y depurar debidamente el derecho electoral de las Sociedades que lo hayan solicitado, publicará en la «Gaceta de Madrid» el censo de las Sociedades obreras y patronales, incluyendo á cada una en el grupo que le corresponda, conforme á la clasificación establecida en el número primero.

Sexto. La presente disposición se insertará en la «Gaceta de Madrid» y en los «Boletines Oficiales».

De Real orden lo comunico á V. S. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1919.

BURGOS Y MAZO

Señor Gobernador civil de...

COMISIÓN PROVINCIAL de Guadalajara

REEMPLAZOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 182 del vigente Reglamento de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, esta Comisión provincial, en sesión de 14 del actual, ha acordado abrir concurso por término de diez días, para proveer las plazas de Médico civil propietario de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, que ha de actuar en el reemplazo de 1920, así como la de suplente para los casos de ausencias, enfermedades ó vacantes, á fin de que los aspirantes que

reunan las condiciones que señala dicho artículo, puedan presentar en la Secretaría de esta Corporación dentro de los diez días siguientes á la inserción de este acuerdo en el «Boletín oficial», sus solicitudes, acompañadas de sus respectivos títulos facultativos ó testimonio notarial de los mismos y demás justificantes de sus méritos y servicios.

Guadalajara 21 de Noviembre de 1919.—El Vicepresidente, Vicente Madrigal.—El Secretario, Manuel Infante.

SECCIÓN AGRONÓMICA DE GUADALAJARA

CÁTEDRA AMBULANTE

Extracto de la tercera conferencia pronunciada

En esta tercera conferencia voy á ocuparme del cultivo racional de secano, de excepcional importancia para toda la provincia, pues, aparte del olivar y del viñedo, que no se cultivan de regadío (con la sola excepción de algún olivar en la parte de Almonacid de Zorita) tenemos, por lo que al más importante cultivo, el trigo, se refiere, que mientras de secano se cultivan 95.000 hectáreas, en números redondos, el regadío sólo ocupa alrededor de 3.000; es decir, próximamente el 3 por 100 tan sólo. Así resulta que aun cuando la producción media de trigo por hectárea sea en esta provincia para el regadío, cerca del doble que para el secano, siempre la producción total de secano representará la casi totalidad de la producción triguera de la provincia, debido á la enorme superioridad de la superficie del secano, con respecto á la del regadío.

De modo que un aumento, aunque sea pequeño, en la producción unitaria del trigo en secano, representa, en dinero, una cantidad de importancia, de ahí que por todos los medios se deba aumentar el rendimiento del secano, por repercutir en la riqueza de la provincia muchísimo más que lo haría un aumento en la producción del regadío. A tratar de que se logre aquel aumento va encaminada esta conferencia.

En las conferencias anteriores me he ocupado de los abonos, de grande influencia en el aumento de rendimiento de las cosechas, ahora voy á ocuparme de las labores.

Nos hallamos en una región árida, en donde el agua es el factor que sobre todos, decide de la cosecha cereal.

La cantidad media de agua que, bajo forma de lluvia y de nieve, cae anualmente, es de 400 milímetros, esto quiere decir que si el agua que cae no se perdiera por filtración ni evaporación, al cabo de un año formaría una capa de 400 milímetros de espesor. Por consiguiente, con esa altura de agua todos los esfuerzos del labrador deben dirigirse á evitar, en lo posible, toda pérdida de agua y á aprovechar al máximo las lluvias y nieves. En otros climas en que llueve mucho más, el agua no tiene tanta importancia; aquí sí.

Experiencias hechas nos enseñan que cada kilo de materia seca de un vegetal necesita, para formarse, 750 kilos de agua. Esa materia seca que constituye el fin de los anhelos del labrador, puesto que es la cosecha, necesita, para fabricarse, esa enorme cantidad de agua.

El mecanismo es el siguiente, indicado muy á la ligera como cabe en estas conferencias:

Los elementos nutritivos que la planta toma del suelo por las raíces tienen que hallarse disueltos

para que penetren, por los pelos radicales, en la planta. Una vez dentro de ella, sufren transformaciones, hasta que llegan á constituir los elementos de que se compone la planta, y para que puedan realizarse aquellas transformaciones, es indispensable el concurso del agua que forma la mayor parte de la savia, agua que, realizada su misión, abandona la planta y pasa á la atmósfera, dando lugar al fenómeno que se llama *transpiración*. Esta corriente de agua que, absorbida del suelo por las raíces, atraviesa el vegetal y va á perderse en la atmósfera por las hojas y partes verdes del vegetal, una vez realizada su misión, es la causa de que cada parte de materia seca formada por el vegetal necesite 750 veces su peso de agua para formarse.

Una fanega de trigo pesa, término medio, 44 kilos, y necesita para formarse $750 \times 44 = 33.000$ kilos de agua; como la paja representa en estas comarcas un peso aproximado de vez y media el del grano, resulta que una fanega de trigo, con su paja correspondiente, necesita para producirse $33.000 + 49.500 = 82.500$ kilos de agua, ó lo que es lo mismo 82,5 metros cúbicos; como la hectárea tiene 10.000 metros cuadrados, esa cantidad de agua equivale á

$$\frac{82,5}{10.000} = 0,00825 \text{ metros, ó sea unos 8 milímetros.}$$

Dos fanegas necesitarán 16 milímetros; 10 fanegas 80 milímetros, y 20 fanegas 160 milímetros de lluvia. La producción de 20 fanegas de trigo por hectárea es la producción media, en secano, de las tierras de trigo en esta provincia. Hasta 400 milímetros que es el agua que cae en un año queda mucho, pero como no toda el agua que cae se aprovecha, pues una parte se pierde por chorreo, otra por evaporación y sólo se aprovecha la que se filtra, resulta que del agua de lluvia el vegetal tan sólo aprovecha la parte que se filtra en la tierra. Los esfuerzos han de tender á que la parte filtrada sea la mayor posible, y á tal efecto es imprescindible que la tierra esté bien cultivada.

Cuanto peor labrada esté la tierra, tanto menor es la proporción de agua absorbida y tanto mayor la parte que se pierde por chorreo y evaporación. Esta es noción vulgar, y no hay labrador que no esté convencido de que en una tierra apelmazada y sin mullir, cuando recibe la lluvia, muy poca es la porción de agua que penetra en el suelo; el resto, casi la totalidad, se pierde formando arroyos que buscan la pendiente ó charcos que luego el sol se encarga de evaporar, sin que esa cantidad de agua penetre en el suelo y pueda ser utilizada por el vegetal. En cambio, bien prepara la tierra, la mayor parte de la lluvia penetra y produce sus beneficiosos efectos en la vegetación.

Según resulta de estudios que se han realizado, una tierra de fondo labrada racionalmente, acumula la mitad del agua de lluvia y como ha dicho que 400 milímetros es lo que llueve anualmente, resultan 200 que se aprovechan, que según lo expuesto anteriormente, producirán 25 fanegas, ó sea 25 por 100 de aumento sobre la cosecha media.

Labrando de año y vez y con el sistema racional que expondré, la lluvia del año de barbecho se acumula en la del año de sembradío, y resulta que el aumento de producción aún será mayor. Siempre se obtendrá más cosecha que siguiendo el método de laboreo generalmente usado en la provincia, aun viniendo un año malo de lluvias, pues como son dos los que influyen en la cosecha, ya que uno es de barbecho, quedará otro año que no sea escaso de lluvias; solamente en el caso de sufrir dos años

seguidos de sequía la cosecha será mala; pero son pocas las ocasiones en que se deja sentir una sequía tan tenaz en esta provincia. Ya tenemos almacenada el agua: ahora lo que hace falta es conservarla para que la aproveche la cosecha, evitar que se marche por evaporación. ¿Cómo lo evitamos? Muy sencillo, si nos fijamos en lo siguiente:

Cuando á raíz de una lluvia vuelve el tiempo espléndido, se va secando la tierra por la superficie; una vez formada la costra, el agua que está á más profundidad va ascendiendo á la superficie, donde se evapora, y continuando así, el agua que hemos almacenado la vamos perdiendo, y de este modo resulta que puede hacerse un barbecho con abundantes lluvias y al año siguiente coger poca cosecha, si á continuación de las lluvias sucede un período de varios meses sin llover. Esto es lo que ocurre labrando según el sistema usualmente seguido, con sus rutinarias tres y hasta cuatro vueltas de arado! Verdaderamente causa pena ver en primavera, cuando ya aprieta el sol, en las labores de barbecho, levantar la tierra húmeda á la superficie para que el calor y el viento la deseque, perjudicando así á la futura cosecha. Tal modo de labrar está justificado en climas húmedos, donde hay que evitar el exceso de agua en las tierras, ¿pero aquí? Labrar así es sencillamente una barbaridad, que no tiene mas razón que la santa rutina.

Entonces, ¿qué hay que hacer? Sencillamente romper la costra superficial del terreno valiéndose de un apero que se llama grada. Con ello evitamos que el agua ascienda del fondo del suelo para perderse en la atmósfera, y lo evitamos porque rompemos la capilaridad de la parte superficial, y esa capilaridad es la que permite que se marche el agua, pues el mecanismo de esa marcha es idéntico al de la mecha de un candil que materialmente chupa el aceite para mantener la llama. La tierra apelmazada en la superficie es como la mecha de un candil y únicamente con los gradeos es como se logra que no se asemeje á una mecha, y por lo tanto, que el agua no se pierda.

Expuesto lo que antecede, he aquí, en pocas palabras, el método que debe seguirse, siempre en el supuesto de cultivar de año y vez.

1.º *Barbecho*.—Alzar cuanto antes con grada de discos. En otoño y con *tempero*, labor junta de vertedera, que sea corta y muy curva, á 25 centímetros de profundidad. Cuando pasen las heladas, labor con la grada de discos para desterronar, y después gradeos con la de dientes para romper la costra tras de las lluvias, cuantas veces haga falta.

De ese modo la tierra estará en condiciones de sembrarse temprano, pues como la tierra esté bien labrada, aunque no se presenten las aguas de Septiembre, estará en buen estado para recibir la siembra.

2.º *Trigo*.—Bien preparada la tierra, como acaba de exponerse, se siembra con máquina, empleando tan sólo de 80 á 100 litros de simiente, por hectárea, y se hace la siembra temprana, ya que se puede y de todos es conocida la ventaja de sembrar pronto aquí; la profundidad á que se entierre la simiente será de cinco centímetros. Según quede la tierra, se pasa el rulo, la grada de discos ó la de dientes; luego gradeos en primavera y pases de cultivador, ya que, como hemos sembrado á máquina, podemos emplear ese procedimiento, mucho más barato que las escardas á mano. Por último, la recolección, de la que nada tengo que decir ahora.

Siguiendo este método de laboreo se cogerá más, por las razones que he expuesto, y la prueba

está en que, en la provincia de Toledo se han obtenido 43 fanegas por hectárea, mientras que con el sistema de labores antiguo se cogieron tan sólo 23, casi la mitad. En Burgos, en un lugar donde sólo lueve 300 milímetros al año, se han obtenido 50 fanegas; en Aragón, de 50 á 55 fanegas, y más cerca, en Miralcampo, finca próxima á Azuqueca, en esta provincia, treinta y tantas fanegas, también por hectárea.

Todo esto demuestra las ventajas del método que preconizo; pero es que, además, con él cuesta menos dinero el laboreo, como demostraré en otra conferencia, ya que el presente extracto no puede alargarse más, para que pueda tener cabida en las columnas del «Boletín oficial» de la provincia, conforme dispone el correspondiente Real decreto del Ministerio de Fomento.

De modo que gastando menos que ahora se coge más. En esto debe fijar bien su atención el labrador para desechar rutinarios métodos, siempre que las condiciones del terreno lo permitan.

(Oralmente se amplía lo expuesto con múltiples razonamientos y ejemplos).

El Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica, Pedro Herce.

Tesorería de Hacienda

La Recaudación provincial de Contribuciones participa á esta Tesorería que, á consecuencia de no haber remitido los Ayuntamientos que á continuación se expresan, las certificaciones de designación de fincas por débitos de Derechos reales de los individuos cuyos nombres se detallan, se encuentran paralizados los procedimientos ejecutivos.

En su consecuencia y para evitar perjuicios al Tesoro, se servirán remitir las citadas Corporaciones, en término de ocho días, las certificaciones que se les reclaman, pues caso contrario, les será impuesta la multa de diez pesetas que determina el artículo 180 letra E. de la vigente Instrucción de recaudación.

Al expedir dichos documentos, tendrán en cuenta las prevenciones siguientes y con el fin de evitar devoluciones de los mismos:

- 1.º Se hará constar el nombre y los dos apellidos del deudor.
- 2.º Se consignarán los cuatro linderos de las fincas que tenga amillaradas, con expresión del sitio donde se halla enciavada y el líquido imponible con que figura; y
- 3.º Remitirán una certificación por cada individuo para unirla á su respectivo expediente:

Pueblo, Nombre del deudor y fecha en que fue entregada la relación

Torija.—Jacoba Vicente Perez, Simón Vicente Galve y Andrea Vicente Perez, 2 Mayo 1919.

Valdearenas.—Cándido Yeia, 11 Julio 1918.

Fuentes.—Pedro Tabernero Lopez, 4 Noviembre 1918.

Villaviciosa.—Isidoro Centenera, 17 Febrero 1918.

Yélamos de Arriba.—Quintín Rey, 22 Julio 1919.

Solanillos del Extremo.—Nicasio Moracho, 2 Octubre 1918.

Valdesaz.—Estanislao Blanco, 5 Enero 1918.

Yélamos de Arriba.—Alcalde del Ayuntamiento, 13 Noviembre 1918 y Bernardo Alba, 12 Noviembre 1917.

Ablanque.—Francisco Medina y otros, Inocencio Muela, M.^a Concepción Valero y Vicente Garcia, 30 Septiembre 1919.

Padilla del Ducaio.—Dominica de Ibar, José Martínez Roque Igualador y Cándido Calera, 19 Octubre 1919.

Sotillo (El).—Tecla Medina, 27 Julio 1919; Mercedes Perez, Lorenza Garcia, Maria Garcia y Sabas Perez, 29 Octubre 1918.

Inviernas.—Mariano Rodriguez, 23 Octubre 1918; Antolina Villaverde, Fermina Villaverde, Elena Más, Victoriana de Francisco, Damiana Villaverde, Isidoro Villaverde é Hilario Sotodosos, 18 Octubre 1918.

Ablanque.—Saturnina Abanades, 30 Septiembre 1918.

Higes.—Marcelino Ayllón, 2 Junio 1919.

Somolinos.—Eugenio Yagüe, Alejo Grilleró, Aleja Perez, Ignacio de Pablo, Estefanía de Pablo y Manuel Ricote, 4 Abril 1919; Luis de Pablo, 8 Abril 1919; Felipe Ricote, Francisco Ricote, Timoteo Ricote, Eusebio Ricote, Oaixto Ricote, Gregorio Ricote y Roman Gismera, 17 Abril 1919.

Alpedroches.—Agapito Gismera y Valentin Gismera, 17 Marzo 1919.

Miedes.—Maria Alonso é Isidro Varas, 30 Abril 1919.

Atienza.—Ambrosio Medina, Gregorio Medina, Juliana Medina y Juan Medina, 10 Mayo 1919.

Galve.—Martin Martin 31 Mayo 1919 y Domingo Rebollo y otros, 8 Octubre 1919.

Paredes.—Eugenio Pastor, 5 Marzo 1918.

Huerca (La).—Vicenta Palancar y otros, 10 Septiembre 1915 y Anastasio Silvestre 1.^o Marzo 1918.

Mñosa (La).—Eugenio Garcia, 1.^o Abril 1918.

Oruial.—Maria Royo y otros, 1.^o Marzo 1918.

Miedes.—Juan José Catalina y Cipriano Muñoz, 14 Abril 1919.

Bustares.—Atanasio Garrido, (multa) 4 Octubre 1919.

Alpedroches.—Felix Rodrigo, (multa) 17 Agosto 1918 y Mariano Hernandez, (multa) 11 Febrero 1919.

Bustares.—Bernardo Liorente, Anastasio Garrido y Pedro Garrido, (multa) 18 Diciembre 1917.

Garve.—Francisca Sierra, Rufino Sierra y Maximino Sierra, 31 Mayo 1919.

Cantalojas.—Pedro Moreno, Genaro Gomez, Leocadia Cerezo, Josefa Escribano, Lorenza Sanz, Genara Martin, Angel Alonso y Lorenzo Nieto, 30 Junio 1919.

Campisábalos.—Victoria Ricote, 17 Abril 1919.

Ujados.—Leon Noguerales, Leonor Noguerales y Esteban Noguerales, 19 Abril 1919.

Albendiego.—Melitona Alonso y otros, 1.^o Marzo 1918; Felipe Montero y Saturnina Abad, 25 Marzo 1919.

Angón.—Felix Moreno, 20 Mayo 1919.

Toba (La).—Anastasia Garcia y otros, María Magro, Francisca Magro, Hipólito Sanchez, Victor Andrés, Telesforo Sanchez, Justa Sanchez, Alejo Traid y Micaela Traid, 28 Marzo 1919.

Robledo Maria Alonso Moreno, 1.^o Marzo id.

Albendiego.—Francisco Esteban, Agustina Esteban, Juana Esteban, Justa Esteban, Feliciano Alonso, Faustino Alonso, Miguel Luengo, Jacoba Parra, Feliciano Alonso, Eulogio Alonso, Gregorio Alonso y Paula S. Juan, 30 Mayo id.

Somolinos.—Atanasio Grilleró y Celedonio Yagüe, 4 Abril id.

Arroyo de Fraguas.—Gregorio de Mingo, 29 Julio id.

Malaguilla.—Melchor Sanz y otros y Gregoria Perez y otros, 20 Abril id.

Campillo de Ranas.—Sinforoso Blas Jimenez y otros, 10 Abril id.

Valdepeñas de la Sierra.—Eugenio Martin y otros, 3 Octubre id., Felix Martin y otros, 18 Agosto id., Salud Sanz y otros, 23 Marzo id. y Anastasio Herrera, 30 Octubre id.

Arroyo de Fraguas.—Evaristo Domingo, 1.^o de Abril id.

Cogolludo.—Francisco Heras, id. id.

Casa de Uceda.—Elisa Garcia y Desiderio Garcia, 26 Enero id.

Uceda.—Anastasia Huerta, 11 Marzo id.

Valdenuño Fernandez.—Victor Moreno, 3 Octubre id.

Retiendas.—Gregoria Mondragón, 4 Abril id.

Málaga del Fresno.—Vicente Soria y Domingo Merino, 26 Agosto id.

Arroyo de Fraguas.—Maria Plaza Gil, Eulogio Plaza Gil, 2 Febrero id. y Pedro Plaza Gil, 30 Enero id.

Casa de Uceda.—Sinforosa Gonzalez, Hilaria Serrano, Benita Gonzalez, Bernabea Gonzalez, Alejo Garcia, Timoteo Garcia y Victoria Garcia, 26 Enero id.

Humanes.—Inés Cubillo y otros, 30 Abril id.

Membrillera.—Victor Izquierdo, 27 Septiembre id., Juan de Pedro Nuñez, Maria Nuñez Illana y Valentina Torija, 28 id. id.

Bocigano.—Manuel Garcia Garcia, 29 Julio id.

Arroyo de Fraguas.—Telesforo Plaza, 2 Febrero id.

Checa.—Faustino Samper, 7 Julio id. y Julian Garcia Lopez, 4 id. id.

Maranchón.—Pedro Fernandez, (multa) 11 Septiembre id.

Adobes.—Alejandro Escalino y otros, 16 Julio 1917, León Cala, 13 Julio 1919 y León Colás, 4 id. idem.

Tordesilos.—Galo Iñiguez, 30 Junio id., Anacleto Perez, 29 id. id. y Valeriano Vazquez, 30 id. idem.

Poveda de la Sierra.—Juan Maestro y Cristina Caja 3 Mayo 1916.

Peñalen.—Basilio Fuero, 26 Mayo 1919.

Checa.—Luisa Cercenado, Isidora Martinez, Victoriano Perez, Florentino Lopez y Maria Martinez, 7 Julio id., Maria Barlansa, Roman Arauz, Julian Lopez, Romualdo Cercenado, Fernanda Sanchez, Benito Lopez, Prudencio Sanz, Tomasa Arrazola, Eustaquia Sanz, Manuel, Juana y Mariano Casado, Isidra Sanz y otro, Paula y Tomás Mansilla, Isidoro Samper, Angel Lopez y Mercedes Arauz, 3 Julio id.

Anchuela del Campo.—Celestino Martinez, 30 Abril id., Maria Campos y otros, 22 id. id., Maria Martinez, Emeteria Marco, E.ías Martinez, Hipólita Gutierrez, Vicenta Miño y otros, Ruperto Martinez y Anastasia de Nicolás, 24 Marzo id.

Clares.—Pascasia, Segundo y Juana Anchuela, Luis Atance y otros, 20 Abril id.

Concha.—Angel Romero y otros 23 Abril id.

Establés.—Rosa Sanz y otros y Patrocinio Escobar y otros, 12 Julio id., Patricia Romero 24 Abril id., Gabriel Gonzalo, 25 id. id.

Luzón.—Felipe Ayuso, 28 id. id., Mónica Ramos, 29 id. id. Tomás Merodio, 28 id. id.

Maranchón.—Maria Fraile y otros, Faustino Fortea y otros, Maria Parra y Julia Julia Bueno y otros, 26 id. id., Teodoro Gaitan y otros, 27 id. id., Camilo Castellote y Antonia Albacete, 26 id. id.

Checa.—Timotea Arauz y otro, 7 Julio id., León Ortega, Angel Lopez, Tomasa Lopez, Julian y Eusebio Martinez y Simona Lopez, 3 id. id., Martin Fernandez, Juan Arranz y hermanos, Paula Martinez, Casimira Garcia, Fermina Chavarría, Isabel Chavarría, Pascual Arrazola, Aniceta Enier Garcia, Maria Arrazola y Julian Martinez, 7 id. id., Fernando Mansilla, 3 id. id., Hers. de Mariano Martinez y Maria Arrazola y otros 7 id. id., Vicente Esteban y otros, Martina Lopez, Federico Samper y Gregorio Garcia, 3 id. id., Francisco Mansilla y otros y Domingo Clemente, 7 id. id.

Alustante.—Pedro Lahoz, 8 Julio id. y Jorja Andrea Perez, 1.º id. id.

Adobes.—Tiburcio Murciano y Domingo y Marina Lopez, 19 id. id. y Demetrio Fajardo, 1.º id. id.

Guadalajara 7 de Noviembre de 1919. — El Tesorero de Hacienda, Julio Martinez de Velasco.

CAPITANIA GENERAL DE LA 1.ª REGIÓN

Estado Mayor

Debiendo proveerse por concurso una plaza de Subllavero existente en las Prisiones Militares de esta Corte, con arreglo á la R. O. de 10 de Abril de 1902 (C. L. núm. 80), á la cual pueden aspirar los cabos retirados del Ejército, siendo preferidos los procedentes de la Guardia Civil, y en defecto de éstos, guardias de 1.ª de la misma situación.

El nombrado disfrutará de una gratificación anual de 500 pesetas, alojamiento para él y su familia en el mismo edificio, siempre que sea posible, asistencia por médico militar y tarjeta para utilizar las farmacias militares; estará sujeto á la Ordenanza y al Código de Justicia militar, para lo cual formalizará un contrato con el Gobernador de las Prisiones militares por cuatro años, pudiendo renovarse después de dos en dos, quedando, por lo tanto, filiado.

Los aspirantes lo solicitarán por medio de instancia al Excmo. Sr. Capitán General de la 1.ª Región por conducto del Gobernador militar de dichas Prisiones, acompañando cédula personal, certificado de buena conducta desde su separación del Ejército, expedido por la autoridad local del punto á donde residan, y copia de la filiación.

El plazo de admisión de instancias terminará el día 15 de Diciembre próximo.

Madrid 14 de Noviembre de 1919.—El General Jefe de Estado Mayor, Pedro Bayán.

Estando vacante en la actualidad una de las plazas de Llavero en las Prisiones militares de San Francisco de esta Corte, la cual ha de cubrirse en la forma que dispone la R. O. de 10 de Abril de 1902 (D. O. núm. 79), se declara abierto el concurso para aspirantes á dicho destino. Estos han de ser Sargentos retirados.

El orden de preferencia para adjudicar dicha plaza será el siguiente:

- 1.º Sargentos de la Guardia Civil.
- 2.º Sargentos de las demás Armas y Cuerpos.

El agraciado disfrutará una gratificación de 750 pesetas anuales, más 50 céntimos diarios que les concede la R. O. de 24 de Diciembre de 1918 (D. O. núm. 290), y tendrá alojamiento para él y su familia en el mismo edificio de las Prisiones, siempre que esto sea posible. Tendrá derecho á la asistencia facultativa, incluyendo su familia, por el

médico militar que presta sus servicios en las Prisiones, y se le proveerá de tarjeta para el suministro de medicamentos en las farmacias militares. El límite de edad para el destino será de sesenta y cinco años, y al cumplirlos cesará en su cometido, ó antes si su estado de salud no fuera bueno. Estará sujeto á la Ordenanza y Código de Justicia militar mientras preste servicio en el Establecimiento, para lo cual formalizará un contrato con el Gobernador de las Prisiones militares, en el que se dé por enterado y acepte las condiciones en que sea admitido y servicios que ha de prestar. Este contrato durará cuatro años, y se podrá renovar de conformidad entre ambas partes, cada dos años.

El contrato primitivo y los renovados han de merecer la aprobación del Capitán General de la primera Región. Quedará, por tanto, filiado y sin asimilación militar y será considerado como Sargento.

El servicio que ha de prestar es el que marca el Reglamento de las citadas Prisiones, aprobado por R. O. de 18 de Febrero de 1880 (C. L. núm. 56), y el que disponga el Gobernador de las mismas. Este servicio no será computable para la mejora de derechos pasivos. Usará pantalón azul oscuro, guerrera de igual color y forma que la que usa la tropa de Infantería, gorra en forma de kepis, de visera recta, con las iniciales P. M. entrelazadas y dos esterillas de plata, sable y capota de invierno. Estas prendas serán costeadas por el interesado, á excepción del sable, que le entregan en Prisiones militares. Los que aspiren á este destino elevarán sus instancias al Excmo. Sr. Capitán General de la 1.ª Región por conducto del Gobernador de Prisiones militares, acompañando cédula personal, certificado de buena conducta desde su separación del Ejército, expedido por la autoridad local del punto en que residan, y copia de la filiación.

El plazo de admisión de instancias terminará el día 10 de Diciembre próximo.

Madrid 14 de Noviembre de 1919. — El General Jefe de E. M.—Pedro Bayán.

8.ª INSPECCIÓN DE MONTES

Distrito forestal de Guadalajara

Subastas de aprovechamientos forestales incluidos en el Plan de 1919 y 1920, aprobado por Real orden de 5 de Julio de 1919.

En los días y horas que se expresan en el siguiente estado, tendrán lugar las segundas subastas de los aprovechamientos que en él se consignan, con sujeción á las condiciones generales que se especifican á continuación y á los pliegos publicados en el número 89 de este periódico oficial, correspondiente al día 25 de Julio del corriente año.

Las subastas se celebrarán en las salas Consistoriales de los Ayuntamientos respectivos, bajo la presidencia del Alcalde ó persona en quien delegue debidamente, con asistencia de dos hombres buenos, de un delegado de esta Jefatura y del Secretario del Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta será preciso presentar la carta de pago que acredite el depósito del 5 por 100 de la tasación en la Depositaria de Hacienda ó en la de fondos municipales. Este depósito también podrá hacerse en metálico en la mesa presidencial, y será devuelto á los licitadores no favorecidos en la subasta, una vez terminado el acto de

a adjudicación provisional; las cartas de pago ó depósitos en metálico de los que se sospechara pudieran resultar adjudicatarios definitivos, por haber alguna protesta, no se devolverán hasta que se verifique la adjudicación definitiva. El depósito del que resultare adjudicatario definitivo quedará retenido en tanto no se haya provisto de la licencia para el disfrute.

En las Secretarías de los respectivos Ayuntamientos estarán de manifiesto los presupuestos formados con arreglo á la Real orden de 5 de Febrero de 1909, que deberán ser firmados por los adjudicatarios provisionales. También deberá ser expuesto al público un ejemplar del número del «Boletín oficial» anteriormente citado, para el libre examen de los pliegos generales de condiciones.

Toda subasta se someterá á la aprobación del Ilmo. Sr. Inspector general de Montes, Jefe de la 8.ª Inspección, el que resolverá sobre las reclamaciones presentadas.

Todos los aprovechamientos se sujetarán á las condiciones y observaciones de las primeras subastas anunciadas en el «Boletín oficial», núm. 94, de 6 de Agosto último.

(Véase el estado en la página 8).

ACADEMIA DE INGENIEROS

El día 2 del próximo mes de Diciembre, á las diez de la mañana y en el Picadero de este Centro, se verificará la venta en pública subasta de tres caballos y una mula de desecho, de la dotación de esta Academia.

Guadalajara 18 de Noviembre de 1919.—El Jefe del Detall, Fernando Mexía.

Ayuntamientos

EL CUBILLO

Se arriendan en pública subasta los arbitrios de pesas y medidas y matadero, bajo los tipos de seiscientos cincuenta y ciento cincuenta pesetas, respectivamente, con sujeción á los pliegos de condiciones y tarifas para su exacción en el año 1920.

Las subastas se verificarán el día siete de Diciembre, de diez á once y de once á doce de la mañana, por pujas la llana, previo depósito del 5 por 100, y si no hubiera licitadores, se celebrará la segunda el día 14 de dicho mes, á las horas indicadas, con la rebaja del 20 por 100.

El contrato se prorrogará por todo el tiempo necesario para adaptarlo al año económico establecido ó que dentro del período del mismo se establezca, abonando la cantidad correspondiente al aumento de tiempo.

Quedan expuestos al público los pliegos de condiciones y tarifas de los expresados arbitrios en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días.

El Cubillo 15 de Noviembre de 1919.—El Alcalde, Pedro de Rivas.

UCEDA

El día 7 de Diciembre próximo, tendrá lugar en la Casa Consistorial la primera subasta para arrendamiento durante el cuarto trimestre de 1919 á 20, ó sea desde 1.º de Enero á 31 de Marzo de 1920, de los arbitrios municipales siguientes, por medio de pujas á la llana:

1.º El de puestos públicos, á las nueve de la mañana, bajo el tipo de veinticinco pesetas.

2.º El de pesas y medidas de uso obligatorio, á las diez de la mañana, bajo el tipo de cien pesetas, siendo requisito indispensable para hacer proposición, el previo depósito en la mesa presidencia del 5 por 100 de la tasación.

Los pliegos de condiciones y tarifas que á ellos se unen, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, para oír reclamaciones, y lo estarán en el acto de las subastas.

Si éstas no tuvieren efecto por falta de licitadores, se celebrarán otras segundas el día 14 del mismo y horas indicadas, con la rebaja de un 20 por 100.

Uceda 15 de Noviembre de 1919.—El Alcalde, Inocencio Vicente.

COGOLLOR

A esta Alcaldía da parte en el día de hoy el vecino de la misma Sixto Iglesias, de la desaparición de una res cabrío de su propiedad, cuyas señas se expresan á continuación, y caso de ser habida lo pongan en conocimiento de esta referida Alcaldía.

Cogollor 17 de Noviembre de 1919.—El Alcalde, Nicomedes de Diego.

— Señas —

Cabra, de unos siete años, colorada, pelo cortado en uno de los brazuelos, las dos orejas despuntadas recientemente, además de otras señas viejas. Fue adquirida el día 30 de Octubre último en Cifuentes, y está recién parida.

ESPLEGARES

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Sacristán-organista de esta parroquia; su dotación consiste en tres celemines de trigo puro por cada vecino, cobrándolos el agraciado en la recolección, sesenta pesetas por asignación de la iglesia, más los derechos de pie de altar. Este pueblo consta de unos 105 vecinos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde, por término de un mes, desde que aparezca la inserción en el periódico oficial.

Esplegares 13 de Noviembre de 1919.—El Alcalde, Gregorio Sotoca.

CASTILFORTE

Hasta el día 30 de los corrientes se hallará abierta la recaudación de este Municipio por todos los conceptos á favor del mismo y primero, segundo y tercer trimestres del año de 1919-20 y cuarto trimestre de pastos de terrenos particulares.

Castilforte 13 de Noviembre de 1919.—El Alcalde, Francisco Grande.

DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, por el término que cada uno señala:

Anquela del Ducado, el padrón de cédulas personales para 1920, por quince días.

Hinojosa, id. id., por id.

Villanueva de Alcorón, id. id., por id.

Moratilla de Henares, id. id., por id.

Casa de Uceda, id. id., por id.

Hontanares, id. id., por id.

Villaexcusa de Polositos, el reparto de consumos del año actual, por quince días.

Aprovechamiento de maderas

Número del monte en el catálogo.	NOMBRE DEL MONTE	Término municipal	Número de árboles.	Metros cúbicos.	Leñas de copa Estéreos	TASACION Ptas. Cént.	Días y horas de las subastas	Observaciones
109	Pinar	Alustante	95	30	10 ramaje	455	1.º Diciembre, 12 mañana.	

Aprovechamiento de leñas

Número del monte en el catálogo	NOMBRE DEL MONTE	Término municipal	Gruesa. Estéreos.	Ramaje. Estéreos.	TASACION Ptas. Cént.	Días y horas de las subastas	Observaciones
1	Valsordo	Albendiego	200	50	50	1.º Diciembre á las 11 mañana	
9	Morojal	Atienza	800	800	800	Idem id.	
42	Monte Menor	Brihuega	300	300	300	4 Idem id.	
47	Dehesa	Padilla de Hita	250	250	250	1.º Idem, á las 8.	
49	Serrezuela y otros	Recuneco (El)	250	125	125	Idem á las 11.	
57	Hoyo Redondillo y otros	Armallones	300	75	75	Idem id.	
72	Lastrilla y Enebrales	Renales	300	150	150	Idem id.	
73	Palancar y Hoyo	Ruguilla	200	100	100	2 Idem, á las 12.	
82	Dehesa de Las Parras	Viana de Mondejar	200	50	50	4 Idem, á las 11.	
88	Dehesa de los Valles	Zaorejas	200	50	50	1.º Idem id.	
113	Orcajuelo y otros	Anquela del Pedregal	100	200	300	Idem id.	
122	Dehesa Palancar	Canales de Molina	250	250	250	Idem id.	
170	Dehesa Piqueruela	Piqueras	300	200	100	2 Idem id.	
217	Pinar (El)	Alocén	200	325	325	1.º Idem id.	
219	Dehesa boyal	Castilforte	200	25	25	Idem id.	
Totales			400	4 050	2.950		

Aprovechamiento de pastos

Número del monte en el Catálogo...	NOMBRE de los montes	Términos municipales	NÚMERO Y CLASE DE CABEZAS DE GANADO					Tasación Pesetas.	DÍAS y horas de las subastas	Observaciones
			Lanar	Cabrio	Vacuno	Menor	Mayor			
9	Marojal (El)	Atienza	1500	115	80	1 714	85	1.º Diciembre, 12 mañana.		
45	Tajadas (Las)	Hita	1000	50	80	982	50	Idem id.		
93	Aedo de Hoyos Duros	Bocigano	650	6	264	80	80	Idem á las 8.		
94	Almunador de la Hoya	Idem	60	1	24	20	20	Idem á las 9.		
95	Carralero del Bustar	Idem	126	6	51	20	20	Idem á las 10.		
96	Cebosa del Valle	Idem	600	3	244	80	80	Idem á las 11.		
101	Barranco de la Jara	Tamajón	500	3	244	80	80	2 Idem id.		
109	Chaparral	Alustante	800	105	180	1 908	75	1.º Idem á las 10		
152	Tejeras (Las)	Idem	600	105	180	1 748	75	Idem á las 11.		
217	Pinar (El)	Molina	700	20	15	744	50	2 Idem id.		
219	Dehesa	Alocén	250	30	10	200	200	1.º Idem á las 12.		
219	Dehesa	Villaexcusa Palositos	300	30	10	402	50	2 Idem á las 11		
Totales			6 886	16	425	179	415	8 566	95	